



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

PROYECTO DE LEY C.S. N° 126/2021-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD Y PROCESIÓN RELIGIOSA DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**ARTÍCULO 1.** Se declara, patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Festividad y Procesión Religiosa de la Semana Santa de la ciudad de La Paz", Provincia Murillo del Departamento de La Paz, como expresión espiritual y celebración religiosa, que congrega a la población católica, revalorizando las prácticas, técnicas y conocimientos tradicionales, transmitidos de generación en generación.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizarán la difusión, promoción y preservación de la festividad y procesión religiosa de la Semana Santa de la ciudad de La Paz.

**ARTÍCULO 3.** El circuito histórico patrimonial de la procesión del santo sepulcro en la ciudad de La Paz, atraviesa lugares como: Atrio de la iglesia Nuestra Señora de la Merced, calle Colón, calle Loayza, calle Ballivián, plaza Murillo, calle Ingavi, avenida Montes, calle Bozo, plaza Alonzo de Mendoza, calle Evaristo Valle, avenida Mariscal Santa Cruz, calle Socabaya, retornando así, a la plaza Murillo, calle Comercio y finalizando en la iglesia Nuestra Señora de la Merced.

**ARTÍCULO 4.** El Órgano Ejecutivo podrá disponer que las bandas del ejército, la policía boliviana y las escoltas especiales, acompañen la procesión del Santo Sepulcro del Viernes Santo, así mismo, a las imágenes que son veneradas: Señor del Santo Sepulcro, Jesús con la Cruz a Cuestas (Señor de las Caídas), la Dolorosa, el Señor de la Sentencia y Cristo Crucificado, dándole el realce necesario a la celebración, para lo cual se emitirán las respectivas órdenes a las guarniciones militares y policiales.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**